

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 13/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los cuatro tribunales colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 13/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS CUATRO TRIBUNALES COLEGIADOS DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los cuatro tribunales colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de los cuatro tribunales colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa 1813, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO.- El Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas iniciará funciones en su nuevo domicilio el primero de abril de dos mil tres; el segundo tribunal colegiado del Circuito y residencia en cita iniciará funciones en el indicado domicilio el tres del mes y año referidos; el tercer tribunal colegiado del Circuito y sede en mención lo hará el siete siguiente; y el cuarto tribunal colegiado del propio Circuito y sede iniciará funciones el ocho del mes y año señalados.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los cuatro tribunales colegiados del Decimonoveno Circuito a los que se hace referencia en el presente acuerdo, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 13/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Cuatro Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de diecinueve de marzo de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.-** México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 14/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 14/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa 1813, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO.- El Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, iniciará funciones en su nuevo domicilio el ocho de abril de dos mil tres.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, conservará su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 14/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Primer Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de diecinueve de marzo de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.-** México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de Delegado en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCION PARA ASCENDER VIA PROMOCION A LA CATEGORIA DE DELEGADO EN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

1o.- Que la Ley Federal de Defensoría Pública, en sus artículos 3 y 8, crea el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones, y establece el servicio civil de carrera para los defensores públicos y asesores jurídicos.

2o.- Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen en sus artículos 63 y 64 que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, y que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegado.

3o.- Que conforme al artículo 73 de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso del defensor público y asesor jurídico al cargo de supervisor en la materia respectiva; del supervisor al cargo de evaluador en la materia de su especialidad, y del evaluador al de delegado.

4o.- Que de acuerdo con el artículo segundo transitorio de las reformas y adiciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 2002 y en vigor a partir del primero de abril siguiente, en tanto se incluye en el presupuesto la categoría de evaluador el ascenso a la de delegado, vía promoción, se realizará mediante procedimiento interno en el que participen los servidores públicos que desempeñen el cargo de supervisor.

5o.- Que existe necesidad de cubrir dos plazas de delegado correspondientes a Delegaciones pendientes de abrir, y de prever dos más para necesidades futuras.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales invocadas y tomando en cuenta que hasta la fecha no se ha liberado presupuestalmente la categoría de evaluador, se expide el siguiente

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCION
PARA ASCENDER VIA PROMOCION A LA CATEGORIA DE DELEGADO EN EL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**

PRIMERO. Es necesario cubrir dos plazas de delegado del Instituto Federal de Defensoría Pública, correspondientes a las Delegaciones pendiente de abrir, y prever dos más para necesidades futuras.

SEGUNDO. Los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública que se desempeñen en la categoría de supervisor, tanto en la materia de defensa penal como en la de asesoría jurídica, interesados en ascender vía promoción dentro del servicio civil de carrera a la categoría de delegado, deberán presentar la solicitud respectiva en la Secretaría Técnica de Coordinación Interna de la Dirección General, ubicada en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo, acompañando los documentos que a continuación se indican:

a) Original del curriculum vitae actualizado, con copias simples que lo corroboren;

b) Copias certificadas del título profesional de licenciado en Derecho, de la cédula profesional y del acta de nacimiento, requisito dispensable cuando ya estén agregadas al expediente del servidor público;

c) Certificado médico reciente expedido por institución oficial, que acredite que goza de buena salud;

d) Escrito original en el que bajo protesta de decir verdad manifieste: si se ha presentado y tramitado ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o ante alguna otra instancia del Poder Judicial de la Federación queja administrativa en su contra, y en su caso el estado que guarda; si ha sido condenado o no por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y si ha sido sancionado o no administrativamente con motivo del desempeño de cualquier cargo público;

e) Proyecto de trabajo en quince cuartillas a doble espacio, en el que plantee objetivos, estrategias de liderazgo, organización del trabajo, control administrativo, gestión y seguimiento de acciones institucionales que aplicaría como delegado; y,

f) Escrito original en el que exprese su aceptación a ser adscrito a cualquier Delegación, conforme a las liberaciones presupuestales y necesidades del servicio.

TERCERO. El procedimiento interno para ascender a la categoría de Delegado constará de dos etapas: 1a. Evaluación de la documentación presentada, y 2a. Evaluación psicométrica.

En la primera, conjuntamente con la documentación presentada por los aspirantes, se analizarán y tomarán en cuenta los diversos cargos desempeñados en la defensoría pública federal que se adviertan en sus expedientes personales, así como los elementos a que se refiere el artículo 74 bis de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto, que son:

- I.** Antigüedad dentro de la institución encargada de la defensa pública federal y en su plaza;
- II.** Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III.** Disciplina del servidor público dentro de la institución, y
- IV.** Haber desempeñado de manera destacada el cargo de supervisor, tomando en cuenta para ello la opinión que emita el titular de la Unidad de Supervisión y Control de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica.

La segunda etapa se realizará mediante pruebas escritas, elaboradas y evaluadas por personal especializado de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal. Tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora que oportunamente se comunicará, por oficio, a cada uno de los participantes.

CUARTO. Los factores mencionados respecto de la primera etapa serán calificados, en escala de 0 a 100, de la manera siguiente:

- I.** Antigüedad en la institución y en la plaza que ocupa, hasta 15 puntos;
- II.** Grado académico, hasta 10 puntos;
- III.** Disciplina, hasta 10 puntos;
- IV.** Desempeño en el cargo actual, hasta 25 puntos;
- V.** Proyecto de trabajo, hasta 30 puntos, y
- VI.** Cargos desempeñados en la defensoría pública federal, hasta 10 puntos.

QUINTO. El resultado de la segunda etapa será valorado conjuntamente con los factores indicados en el punto anterior.

SEXTO. Con la finalidad de que la promoción se realice con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, se integrará una Comisión Interna de Selección con el Director General y los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, asistida por el Secretario Técnico de Coordinación Interna.

SEPTIMO. La Comisión desarrollará sus funciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Concluida la evaluación de las pruebas de la segunda etapa, se procederá a la reproducción de las solicitudes y documentación recibidas, de las que en todo momento se guardará confidencialidad, para su distribución entre los titulares de las Unidades Administrativas, junto con la opinión fundada y motivada que respecto a cada uno de los participantes emita el de Supervisión y Control de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, con la finalidad de que las conozcan, analicen y ponderen dentro del plazo de cinco días hábiles;

b) Transcurrido ese plazo, el Secretario Técnico convocará a los integrantes de la Comisión a la sesión que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes;

c) La sesión la presidirá el Director General y deberán estar presentes todos los integrantes de la Comisión, con el objeto de que se analicen y valoren cada uno de los expedientes, tomando en cuenta el resultado de la prueba psicométrica. En caso necesario, podrá requerirse a los titulares de las Unidades la información que, en el ámbito de sus atribuciones, sea necesaria para dilucidar algún punto;

d) Concluido el análisis y valoración, las solicitudes serán sometidas a votación, una por una, a efecto de que cada integrante de la Comisión le asigne la calificación que estime pertinente, con base en los porcentajes señalados en el punto CUARTO de este Acuerdo;

e) Conforme concluya la votación de cada solicitud, el Secretario Técnico sumará las calificaciones otorgadas y al finalizar dará cuenta con el total de puntos obtenidos por cada participante; y,

f) A continuación se hará la declaratoria de quienes por haber obtenido las cuatro más altas calificaciones serán promovidos al cargo de delegado, teniendo el Director General voto de calidad en caso de empate.

De todo el procedimiento se levantarán actas circunstanciadas para constancia.

OCTAVO. El resultado del procedimiento interno de selección se notificará mediante oficio a cada uno de los participantes.

NOVENO. A quienes resulten triunfadores se les otorgará una plaza definitiva de confianza de delegado. La adscripción la determinará el Director General conforme a las liberaciones presupuestales y necesidades del servicio.

DECIMO. Los asuntos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por la Dirección General.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese este Acuerdo por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, **César Esquinca Muñoz**.- Rúbrica.